

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015202000132-00, informando que i) la curadora de las demandadas HAGGEN AUDIT S.A.S y INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S allegó contestación a la demanda y ii) la parte actora allegó trámite de notificación a las demandadas. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Sería del caso entrar a calificar la contestación allegada por la Curadora designada de las demandadas HAGGEN AUDIT S.A.S y INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S, si no fuera por cuanto una vez verificado el trámite de notificación efectuado por la parte actora, las mismas no cuentan con el respectivo acuse de recibido que permita verificar que estas demandadas tuvieron acceso a la notificación.

Igualmente, la parte actora remitió "*CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 DEL C.G.P.*", lo cual puede dar lugar a confundir a la pasiva; pues la notificación del artículo 291 del C.G.P, es totalmente diferente en cuanto a sus efectos y conteo de términos a la notificación personal del Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022); pues en el citatorio del artículo 291 del C.G.P, el notificado dispone de un término para acercarse a la secretaría del Juzgado a notificarse personalmente so pena del envío de la notificación por aviso del artículo 292 del CGP, en cambio en la notificación personal del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) el destinatario queda notificado dos días hábiles siguientes al envío y el acuse de recibo del mensaje de datos, y a partir del día siguiente comienzan a correr los términos de contestación de la demanda.

Así las cosas, previo a seguir con el trámite, se **REQUIERE** a la parte actora para que realice el trámite de notificación a las demandadas HAGGEN AUDIT S.A.S y INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S de conformidad con lo establecido en los artículos **6 y 8 de la Ley 2213 de 2022**, de la cual deberá allegar el correspondiente acuse de recibido.

SE ADVIERTE a la parte actora i). Que debe abstenerse en la notificación personal de la Ley 2213 de 2022, de mencionar notificaciones del Código General del Proceso como la del artículo 291, y ii). Que al remitir al despacho los comprobantes de la notificación ordenada, deberá allegar los anexos adjuntados a dicha notificación, con objeto de poder corroborar que la notificación se surtió en legal forma.

Ahora, respecto de la demandada GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S, **REQUIÉRASE** a la parte **actora** para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de agosto de 2021 en el sentido de notificar a esta demandada a la

dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal, adjuntando copia de la demanda, anexos, subsanación y auto admisorio.

Una vez surtida en legal forma esta notificación, se pronunciará el despacho sobre las contestaciones allegadas en conjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a435abf2d5fb687877e1beb46cb3bb1b6205dce5a365acafd70a56cf9f36ec33**

Documento generado en 17/11/2022 06:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>